



U
N
E
X
P
O

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DESUCRE”
VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ**

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

UNEXPO, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Urb. Villa Asia, final calle China, teléfono 0286-9626845, 0414-8677460 correo electrónico navea.425@hotmail.com nestotojas1@yahoo.com

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PREPARADURÍAS DE LA UNEXPO VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ

TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA PREPARADURÍA

Artº.1. La preparaduría es una actividad académica que utiliza sesiones de apoyo para propiciar espacios de aprendizaje alternativos entre los alumnos, que cuenta con el acompañamiento de los profesores y está adscrita a diferentes asignaturas como núcleos de la actividad académica institucional.

Artº.2. Los docentes ordinarios postularán a los preparadores o realizarán concursos bajo la supervisión de URDBEPO y la Dirección Académica.

Artº. 3. La preparaduría tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el aprendizaje significativo, la toma de decisiones y la autonomía de los alumnos, estableciendo mecanismos de trabajo individual y cooperativo;
- b) Contribuir al mejoramiento del rendimiento académico del alumnado;
- c) Potenciar la formación docente de los preparadores;
- d) Formar a la generación docente de relevo de la institución.

TÍTULO II FUNCIONES Y DEBERES DEL PREPARADOR

Artº. 4. Son funciones y deberes del preparador participar de manera activa en los procesos de enseñanza aprendizaje que se generan a partir de las asignaturas, para lo cual debe:

- a) Planificar y coordinar permanentemente con su docente supervisor, todo lo que sea necesario, en relación con los aspectos teórico prácticos, cognoscitivos y de formación para que su labor como preparador sea de calidad;
- b) Diseñar modelos de enseñanza y aprendizaje alternativos para lograr la generación de conocimientos, estrategias de aprendizaje en los alumnos que atiende;
- c) Ejecutar todas aquellas actividades de asesoramiento (sesiones de apoyo, atención individualizada, resolución de problemas, prácticas de laboratorio, entre otras) dirigidas a promover

REGLAMENTO DE PREPARADURÍAS UNEXPO-POZ



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DESUCRE”
VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

UNEXPO, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Urb. Villa Asia, final calle China, teléfono 0286-9626845, 0414-8677460 correo electrónico navea.425@hotmail.com nestotojas1@yahoo.com

el aprendizaje de los alumnos. En ningún caso la preparaduría suplirá la función pedagógica y administrativa del docente;

d) Llevar el control de asistencia de los estudiantes a sus sesiones de apoyo;

e) Informar al docente cualquier situación de interés relacionada con el desempeño de los alumnos y tomar conjuntamente con él, las medidas para atender dichas situaciones;

f) Realizar informes de actividades mensualmente, a través del formato “Informe de Preparadores” y presentarlos al docente titular de la asignatura en la cual participa;

g) Informar Oportunamente al profesor supervisor, por escrito, su voluntad de continuar o no en el programa para el semestre próximo;

h) Conocer de manera exhaustiva el programa instruccional de la asignatura en la cual participa;

i) Participar en las actividades intrauniversitarias y extrauniversitarias que la Dirección Académica, URDBEPO o los Departamentos Académicos consideren pertinentes, donde su participación puede ser valiosa para el desarrollo académico e integral de la comunidad;

j) Presentar el horario de trabajo ante el profesor de la asignatura;

k) Cumplir responsablemente con un horario de trabajo semanal de cuatro (04) horas para sesiones grupales, tres horas (03) de preparación de actividades de apoyo y una hora (01) de planificación y coordinación con el profesor de la asignatura. En total son ocho (08) horas de trabajo semanal;

Artº.5. La hora de preparaduría tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.

TITULO III

DE LOS REQUISITOS DE LA PREPARADURÍA

Artº. 6. Son requisitos de carácter obligatorio para postulación, concurso y ratificación:

a) Haber inscrito como mínimo doce (12) unidades de crédito en el semestre en el cual participa como preparador y mantenerlas inscritas durante todo el semestre;

b) Tener aprobada la asignatura a dictar con una calificación igual o superior a siete (7) puntos;

c) Tener un índice académico igual o superior a seis (6) puntos;

d) Ser evaluado y postulado, por escrito, por un docente ordinario de la institución, quien será su supervisor inmediato. Cuando el número de plazas disponibles en la materia sea menor al número de estudiantes aspirantes, el docente debe realizar un concurso público y seleccionar al preparador más competente.

REGLAMENTO DE PREPARADURÍAS

UNEXPO-POZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DESUCRE”
VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

UNEXPO, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Urb. Villa Asia, final calle China, teléfono 0286-9626845, 0414-8677460 correo electrónico navea.425@hotmail.com nestotojas1@yahoo.com

PARRAFO PRIMERO: Cada cargo de preparador exigirá requisitos específicos de evaluación de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar en la asignatura y los criterios evaluativos serán definidos por el docente supervisor.

PARRAGRAFO SEGUNDO: El estudiante que esté realizando tesis de grado y prácticas profesionales queda exento de las exigencias del literal “a” de este artículo.

TITULO III

DE LA PLANIFICACION Y ASIGNACION DE LA PREPARADURIA

Artº. 7. URDBEPO preverá las necesidades de preparadores con anticipación a cada semestre académico y tomará las medidas administrativas en los planes operativos anuales, para garantizar plazas suficientes y diversas.

Artº. 8. Para cada lapso académico, los docentes implementarán los concursos y postulaciones de preparadores y URDBEPO coordinará la correspondencia entre la demanda de preparadores y la disponibilidad presupuestaria.

Artº 9. Para cada lapso académico URDBEPO debe remitir ante la Dirección Académica el listado de estudiantes que ratifiquen, ante este despacho, su disposición de continuar en el programa para su aprobación. Antes de esto, URDBEPO debe verificar que los estudiantes cumplan los requisitos exigidos en el presente reglamento. Este listado debe ser consignado la segunda semana de comenzado el semestre.

Artº .10. El listado de estudiantes ratificados será aprobado por el Director Académico.

Artº. 11. La preparaduría tendrá una duración de un lapso académico y podrá ser renovada de acuerdo a los criterios descritos en el presente reglamento ante las oficinas de URDBEPO.

Artº.12. Después que el preparador haya sido ingresado mediante concurso éste podrá permanecer en el programa siempre que realice la ratificación o renovación semestral necesaria ante URDBEPO y cumpla los requisitos al respecto. En este sentido, no tendrá que volver a concursar en los semestres sucesivos.

TITULO IV

DE LOS CONCURSOS DE PREPARADURÍA

Artº. 13. Las ofertas de concursos serán publicadas debidamente para darle opción de participación a todos los estudiantes que deseen incorporarse al programa y cumplan los requisitos exigidos. Se podrán realizar concursos de preparadurías durante todo el semestre siempre que estén ajustados a la disponibilidad de plazas.

Artº. 14. Cada aspirante a ser preparador, debe consignar ante el docente que apertura el concurso, una carpeta contentiva de su Record Académico (Original), Cédula de Identidad (fotocopia), Carnet Estudiantil (fotocopia), Planilla de Inscripción (fotocopia) y resumen curricular (original). El

REGLAMENTO DE PREPARADURÍAS

UNEXPO-POZ



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DESUCRE”
VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

UNEXPO, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Urb. Villa Asia, final calle China, teléfono 0286-9626845, 0414-8677460 correo electrónico navea.425@hotmail.com nestotojas1@yahoo.com

preparador podrá concursar sólo en una asignatura y por consiguiente, podrá ser preparador de sólo una asignatura.

Artº. 15. Los docentes que ofertan la plaza de preparadurías verificarán que los estudiantes cumplan los requisitos preliminares exigidos en el presente reglamento, antes de someterlo a las evaluaciones respectivas o al concurso.

Artº. 16. Los docentes que ofrecen la plaza para concurso deben conformar un expediente de cada aspirante a ser preparador contentivo de los documentos señalados en el Artº. 14 de este reglamento. Así mismo, en este expediente, reposarán los exámenes, actas de evaluación y todos aquellos documentos probatorios que den evidencia de que éste fue ganador o evaluado y postulado por el docente. El expediente debe ser remitido a URDBEPO.

Artº. 17. En la conformación del jurado evaluador de los concursos deben participar: el profesor ordinario, evaluador oferente de la plaza y un profesor de la asignatura o de otra asignatura afín (el segundo docente puede ser fijo o contratado con más de dos semestres en la institución).

Artº. 18. Los docentes que realicen concursos informarán oportunamente a URDBEPO sobre los resultados de los mismos y remitirán el expediente del ganador a los fines de incorporarlo como preparador activo en el programa.

Artº. 19. El jurado evaluador emitirá un veredicto señalando, por escrito, los resultados del concurso y los datos del ganador del mismo.

Artº. 20. En todo ingreso de nuevos preparadores (postulación o concurso), se debe demostrar que se dio cumplimiento al proceso evaluativo en los términos que plantea el presente reglamento, aunque el estudiante no haya tenido competidores.

Artº. 21. De cada concurso o postulación se levantará un acta donde quedará señalada la fecha, lugar, asignatura, datos del aspirante a preparador, jurado evaluador, veredicto, entre otros datos y se anexarán los instrumentos de evaluación resueltos por el estudiante, utilizados para tales fines, lo cual será anexado al expediente del preparador.

Artº. 22. El incumplimiento de cualquiera de los artículos referidos a los concursos o postulación de preparadores, podría dar lugar a la impugnación del proceso de concurso e invalidar la titularidad del estudiante que resultara ganador de dicho concurso.

Artº. 23. El estudiante aspirante se inscribirá ante el docente oferente del concurso en el tiempo que éste último lo determine y recibirá el programa de la asignatura como marco de referencia de los contenidos y conocimientos que le serán evaluados. Así mismo, se le entregará fotocopia del presente reglamento.

Artº. 24. El docente oferente del concurso debe informar, por escrito, a todos los aspirantes que participaron en dicho concurso, sobre el veredicto del jurado calificador.

REGLAMENTO DE PREPARADURÍAS
UNEXPO-POZ



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DESUCRE”
VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

UNEXPO, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Urb. Villa Asia, final calle China, teléfono 0286-9626845, 0414-8677460 correo electrónico navea.425@hotmail.com nestotojas1@yahoo.com

Artº. 25. El listado de los preparadores ganadores de concurso será aprobado por el Director Académico.

TITULO V
DE LOS DERECHOS DE LOS PREPARADORES

Los Preparadores tendrán derecho a:

Artº.26. Recibir orientación y acompañamiento adecuado y permanente relacionado con aspectos básicos del programa a desarrollar y sus funciones como preparador.

Artº.27. Recibir mensualmente una remuneración por su labor realizada de acuerdo al tabulador de remuneración vigente resuelto por el Consejo Universitario.

Artº.28. Recibir por parte de su Departamento de adscripción, el apoyo logístico necesario (materiales, instrumentos, insumos), para el desempeño de su labor.

Artº.29. Recibir las credenciales que lo identifican como preparador, las constancias y reconocimientos institucionales de su ejercicio pedagógico. Esta labor será responsabilidad del Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil.

Artº.30. Ser evaluado de forma periódica por el profesor de la asignatura a los fines de que conozca sus fortalezas y debilidades.

TITULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DEL PREPARADOR

Artº.31. El preparador será evaluado por parte del profesor de manera formativa, sistemática y periódica durante el ejercicio de sus funciones, lo que servirá de fundamento para su acompañamiento, plan de formación y ratificación como preparador.

Artº.32. La actividad del preparador será avalada por el profesor supervisor mediante firma de las planillas (formato “Informe Mensual del Preparador”), donde se evidencie la realización de sus actividades. Se dejará constancia de las tareas realizadas por el preparador y de la asistencia de los alumnos a cada una de las sesiones de apoyo.

Artº.33. El preparador será evaluado, en su desempeño, por el profesor de la asignatura y conjuntamente con URDBEPO, se tomarán las medidas técnicas para emitir las constancias respectivas, cuando el preparador lo solicite.

REGLAMENTO DE PREPARADURÍAS
UNEXPO-POZ



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DESUCRE”
VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

UNEXPO, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Urb. Villa Asia, final calle China, teléfono 0286-9626845, 0414-8677460 correo electrónico navea.425@hotmail.com nestotojas1@yahoo.com

Artº.34. El Departamento donde esté adscrito el preparador organizará y realizará, con el apoyo de URDBEPO y la Dirección Académica, los cursos, talleres, jornadas u otros procesos formativos para fortalecer la actividad pedagógica y los conocimientos técnicos del preparador.

TITULO VII

DE LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LA PREPARADURÍA.

Artº.35. El preparador será removido de sus funciones cuando:

- a) Retire asignaturas y en consecuencia, no esté cursando doce (12) unidades de crédito durante el semestre en el cual ejerce funciones;
- b) Cuando culmine su relación como preparador la cual tiene duración de un lapso académico y no proceda a ratificar o renovar, por escrito, su oferta de servicios;
- c) Cuando, al finalizar el lapso académico, el preparador haya bajado su índice general y en consecuencia, éste sea inferior a 6.0 pts. Si el preparador pierde su condición como tal por esta u otras causas como retiro del semestre, no haber renovado, entre otras, y quiere reingresar al programa, deberá someterse nuevamente a un concurso, cuando cumpla los requisitos mínimos exigidos;
- d) Cuando el preparador haya sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la institución durante el semestre en funciones. Sólo se considerarán como sanciones, los pronunciamientos escritos de carácter punitivo emitidos por el Consejo Directivo;
- e) Cuando la evaluación realizada al preparador, por parte del profesor de la asignatura, sea negativa y se solicite de manera escrita (profesor y Jefe del Departamento Académico), la desincorporación del preparador. No obstante, será el Consejo Directivo quien dictaminará esta decisión. Este proceso debe respetar todas las instancias de la estructura institucional y el preparador tendrá derecho a apelación ante estas instancias.

DISPOSICIONES FINALES.

Artº.37. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

REGLAMENTO DE PREPARADURÍAS
UNEXPO-POZ